

0,45
centavos

www.eltelegrafo.com.ec

DECANO DE LA PRENSA NACIONAL

SUPERINTENDENCIA
REGISTRO

COMPAÑIAS
LIMITADAS

MAY 25 PM 4:12

RECIBIDO

El Telégrafo 27

Ecuador, jueves 6 de mayo de 2010



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA CIMENTACIONES GENERALES Y OBRAS PORTUARIAS "CIPORT" S.A.

Se comunica al público que la compañía CIMENTACIONES GENERALES Y OBRAS PORTUARIAS "CIPORT" S.A., reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Interino Décimo Cuarto del cantón Guayaquil, el 19 de marzo del 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC-IJ-DJC-G-10-0002765 el 27 de abril del 2010.

1.- REFORMA DEL ESTATUTO.- La reforma del estatuto se refiere a los siguientes Artículos: ARTICULO SEXTO: "Las acciones estarán representadas en títulos que se extenderán en los libros talonarios correlativamente numerados, escritos en idioma castellano y con las declaraciones exigidas en la Ley de Compañías. Cada título podrá representar una o varias acciones y llevará la firma del Presidente Ejecutivo y del Gerente General o quienes legalmente los subroguen según este estatuto". ARTICULO DECIMO PRIMERO: El gobierno de la compañía le corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración se ejercerá a través del Presidente Ejecutivo, del Gerente General y del Gerente Comercial y de Operaciones, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente Ejecutivo y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director de la Sesión y/o un Secretario ad-hoc. ARTICULO VIGESIMO, LITERAL A) Elegir al Presidente Ejecutivo, al Gerente General y al Gerente Comercial de Operaciones, quienes durarán cinco años en el ejercicio de su cargo pudiendo ser indefinidamente reelegidos... ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: "A) Del Directorio. El Directorio es un órgano de consulta, asesoría y supervisión de los actos de los administradores y/o representantes legales de la empresa... ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: La representación legal de la compañía judicial y extrajudicial la tendrá el Gerente General quien contará con las más amplias facultades, sin más limitaciones que las que señalen estos Estatutos o establece la Ley. En los casos de falta o imposibilidad para actuar del Gerente General los subrogará el Gerente Comercial y de Operaciones, con iguales atribuciones que aquel y en caso de falta o ausencia de ambos le subrogará el Presidente Ejecutivo con iguales atribuciones... ARTICULO VIGESIMO TERCERO: No se requiere la calidad de accionistas de la compañía para ser elegido Presidente Ejecutivo, Gerente General y Gerente Comercial y de Operaciones. Todo estos funcionarios durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos... ARTICULO VIGESIMO CUARTO LITERAL G) Constituir mandatarios generales y especiales previa autorización de la Junta General. H) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio. I) Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los Títulos de acciones de la compañía; ... ARTICULO VIGESIMO QUINTO: El Gerente Comercial y de Operaciones tendrá bajo su responsabilidad: A) Establecer la política comercial de la empresa en conformidad con los lineamientos del Directorio...

Guayaquil, 27 de abril del 2010

Ab. Humberto Moya González.
INTENDENTE DE COMPAÑIA DE GUAYAQUIL

(23510)

El Telégrafo

ECUADOR, JUEVES 6 DE MAYO DE 2010

Gaceta

www.eltelegrafo.com.ec